



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN  
NIT: 846000489-7  
Resolución N° 0019 de junio 29 de 2000

## REGLAMENTO DE JUSTICIA Y GOBIERNO PROPIO DEL PUEBLO INGA DE CHALUYACO

PROYECTO

**DOCUMENTACIÓN DE EXPERIENCIAS DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA PROPIA EN EL TERRITORIO ANCESTRAL DEL PUEBLO INGA DE CHALUYACO EN VILLAGARZÓN-PUTUMAYO**

PUEBLO INDÍGENA INGA

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

COLOMBIA

2022

¡Por nuestra identidad cultural y por los derechos de los pueblos indígenas!

Dir. Sede Resguardo – Cabildo Chaluyaco Villagarzón – Barrio Villamónica



## REGLAMENTO DE JUSTICIA Y GOBIERNO PROPIO DEL PUEBLO INGA DE CHALUAYACO

### PREÁMBULO

El Pueblo Inga que habita el territorio ancestral de Chaluayaco hemos ejercido la posesión en nuestros territorios desde siempre y allí hemos desarrollado nuestros sistemas de vida propios a través de nuestra Ley de Origen.

Desde la llegada de los españoles y las misiones nuestra autoridad ancestral tuvo que ir cediendo su forma tradicional de Gobernar y adoptarla a las nuevas figuras de territorialidad y de gobierno, el resguardo y el cabildo, en donde desde entonces recae la Autoridad, el Poder y la Gobernabilidad de nuestro Pueblo.

Fue *ATUN TAITA INDI*, creador de todo, quien nos dejó la Ley de Origen, la cual se trasmite a través del *AMBI WASKA* y se manifiesta en el Mandato de los Mayores *SUMA KAUSANGAPA*, así como en el Plan Integral de Vida Inga (PIV). El PIV es una herramienta de afirmación cultural, social, política y económica; una carta de navegación; un instrumento de planeación y gestión pública para el pueblo y autoridades; y propone las estrategias de negociación y concertación con otros actores.

Con el propósito de fortalecer la gobernanza e identidad del Pueblo Inga a través de la defensa de los derechos al territorio, autonomía, justicia y gobierno propio en los ámbitos regional, nacional e internacional, y entendiendo que el fundamento de acción del Pueblo Inga de Chaluayaco es la Ley de Origen, mandatamos las siguientes disposiciones que conforman el *Reglamento Interno del Pueblo Inga de Chaluayaco*:

¡Por nuestra identidad cultural y por los derechos de los pueblos indígenas!

Dir. Sede Resguardo – Cabildo Chaluayaco Villagarzón – Barrio Villamónica



## CAPÍTULO I

### ASPECTOS GENERALES

**ARTÍCULO 1: OBJETO.** El presente Reglamento tiene como objetivo la adopción de directrices, normas y procedimientos para ejercer y fortalecer nuestros sistemas de justicia y gobierno propio.

**ARTÍCULO 2: FUNDAMENTO JURÍDICO.** La Ley de origen, el derecho mayor, el derecho propio, los usos y costumbres, y la diversidad y autodeterminación del Pueblo Inga son pilares de este Plan. El Mandato de los Mayores SUMA ÑAMBI KAUSPA KAUSANGAPA también es parte íntegra de este documento. NUKANCHIPA KAUSAITA MANA SAKISUNCHI UAÑUMGAPA. Como Pueblo Inga, nos encontramos en un proceso de fortalecimiento de la cultura, que es la base de la vida y pervivencia de nuestro pueblo. Recordamos que hemos sido abatidos por el conflicto armado, el aculturamiento y la imposición de modelos económicos foráneos durante siglos, pero ante, nuestra estructura de gobierno tradicional puede direccionarnos para que juntos fortalezcamos nuestra identidad como Pueblo Inga.

Asimismo este Reglamento del Pueblo Inga de Chaluayaco está concebido como una “estrategia o iniciativa autónoma de los pueblos indígenas, como ejercicios políticos, colectivos, que tienen por finalidad la protección de la vida, la libertad y la integridad cultural y la convivencia armónica en los territorios, por cuanto su razón de ser es la prevención de los abusos, así como la defensa y exigibilidad de derechos colectivos, humanos, de contenido humanitario y sociales que tienen los pueblos indígenas” (artículo 29) por lo cual será respetado por todas las instituciones y funcionarios del Estado colombiano en virtud del Decreto Ley 4633 de 2011.

Igualmente, este Reglamento deberá entenderse como una de “las iniciativas de las autoridades territoriales y de las comunidades indígenas, para abrir espacios de sensibilización y de formación a sus miembros y a los servidores públicos vinculados a entidades territoriales acerca de las formas de Gobierno Propio, el Derecho Mayor, la Ley de Origen, sus ámbitos de aplicación y los puntos de diferenciación con la jurisdicción nacional” (artículo 2.4.3.4.2.2.) que el Ministerio del Interior debe impulsar y apoyar en el marco de la

¡Por nuestra identidad cultural y por los derechos de los pueblos indígenas!

Dir. Sede Resguardo – Cabildo Chaluayaco Villagarzón – Barrio Villamónica



implementación de la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, adoptada por el Estado en el Decreto 1581 de 2017, que adiciona el Decreto 1066 de 2015.

**ARTÍCULO 3: ÁMBITO TERRITORIAL.** Este Reglamento se aplicará en todo el Territorio Ancestral del Pueblo Inga de Chaluayaco.

**ARTÍCULO 4: FUNDAMENTOS.** De acuerdo con el Mandato de los Mayores SUMA ÑAMBI KAUSPA KAUSANGAPA son fundamentos:

- **GOBIERNO PROPIO.** Es la forma como el Pueblo Inga ejerce su gobierno, la organización política y administrativa y su jurisdicción.
- **AMBI WASKA.** Es la planta sagrada que nuestro ATUN TAITA INDI nos enseñó, para orientar nuestro SUMA KAUSANGAPA.
- **LA PALABRA.** Por medio del cual se ordena el pensamiento para el SUMA KAUSAI y representa la sabiduría del concejo.
- **EL TERRITORIO.** Representa la vida para el pueblo Inga, porque allí encontramos la forma como alimentarnos, sanarnos y fortalecernos espiritualmente.
- **SUMA KAUSAI.** AMA KILLAI (no ser perezoso), AMA SISAI (no robar), AMA LLULLAI (no mentir) y SUMA LUAI (pensar bien), o, en otras palabras, amor al trabajo, a la verdad y a la honradez.

**ARTÍCULO 5: PRINCIPIOS.** En la interpretación y aplicación de las normas del presente Reglamento, se tendrán en cuenta los principios del movimiento indígena colombiano, a saber: Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía.

## CAPÍTULO II

### ESTRUCTURA DE JUSTICIA Y GOBIERNO PROPIO

**ARTÍCULO 6: PROPÓSITO.** El ejercicio de las autoridades debe regirse por el compromiso social y gestión del bienestar y equilibrio del Pueblo. Además, deben gobernar e impartir

¡Por nuestra identidad cultural y por los derechos de los pueblos indígenas!

Dir. Sede Resguardo – Cabildo Chaluayaco Villagarzón – Barrio Villamónica



justicia, siendo consejeras y guías, procurando velar por el manejo adecuado de la naturaleza y su entorno. Los sistemas de gobierno y justicia propios se organizan así:

- **ATUN TAITA INDI:** Es el creador de todo, quien nos dejó la ley de origen, que se transmite mediante el AMBI WASKA.
- **IACHA SINCHI:** Es el sabedor de la medicina tradicional, es quien orienta, sana, aconseja y direcciona espiritualmente a la comunidad, a las autoridades y participa activamente en el ejercicio de justicia y gobierno propio. A través de sus enseñanzas logramos el buen vivir en armonía con los seres del mundo material y espiritual.

**ARTÍCULO 87: NUKANCHIPA SUGLLA RIMAI SUGLLA IUAI.** Es la minga de pensamiento. Es la autoridad máxima constituida por la reunión del Consejo de Mayores, el Gobernador, demás autoridades del Cabildo y todos los integrantes del Pueblo Inga de Chaluayaco que se encuentren en el censo poblacional. En ella se analizan y deciden los aspectos más importantes de la comunidad.

**ARTÍCULO 8: FUNCIONES DE NUKANCHIPA SUGLLA RIMAI SUGLLA IUAI.**

- Discutir, dialogar y decidir sobre cualquier tema de interés general.
- Emitir mandatos de justicia y gobierno propio.
- Aprobar y actualizar el reglamento y los mandatos internos.
- Revocar y sancionar a cualquier integrante de *Nukanchimanda* (Gobernador, Alcalde Mayor, Alcalde Menor, Alguacil Mayor, , Alguacil Menor, Chaskis, Tesorero, Secretario).
- Aprobar líneas y proyectos de inversión del Sistema General de Participaciones.
- Aprobar la actualización del censo.
- Reconocer la pertenencia a la comunidad.
- Conocer y decidir sobre los casos individuales de desarmonía comunitaria.

¡Por nuestra identidad cultural y por los derechos de los pueblos indígenas!

Dir. Sede Resguardo – Cabildo Chaluayaco Villagarzón – Barrio Villamónica



- Decidir como comunidad-resguardo sobre los procesos y ejercicio del derecho fundamental a la Consulta y Consentimiento Previo, libre e informado en el marco de nuestra autonomía.

**ARTÍCULO 9: CONSEJO DE MAYORES.** Está conformado por quienes se han destacado por su rectitud y pueden ayudar al buen ejercicio de la autoridad y la justicia. Este consejo debe reunirse para tratar asuntos de interés para la comunidad, entre ellos los jurisdiccionales, cada vez que es convocado por el Gobernador en ejercicio. Dependiendo del asunto a tratar el gobernador puede convocarlos a todos o sólo a quienes, en su criterio, sean los más idóneos o experimentados para ayudar a resolver el caso.

**ARTÍCULO 10: NUKANCHIMANDA.** Está compuesta por: Gobernadora/or, Alcalde Mayor, Alcalde Menor, Alguacil Mayor, Alguacil Menor, Chaskis Tesorero y Secretario, quienes conforman el órgano de gobierno y justicia tradicional del Pueblo Inga de Chaluayaco. *Nukanchimanda* es elegida por un año a partir del 1 de enero a 31 de diciembre. La elección es anual considerando que el nuevo gabinete debe estar nombrado el primer domingo del mes de diciembre y a más tardar el tercer domingo de dicho mes. Sus funciones son:

- Ejercer el control social.
- Administrar justicia.
- Velar por la protección de los derechos humanos, colectivos y territoriales de la comunidad.
- Velar por la debida distribución de los terrenos del resguardo y del territorio ancestral Inga de Chaluayaco.
- Ejecutar los mandatos de Nukanchipa Suglla Rimai Suglla iuai.
- Representar al Pueblo Inga de Chaluayaco ante las entidades del Estado y externos.
- Investigar de oficio las faltas sin esperar demanda de los integrantes del Pueblo Inga de Chaluayaco.

¡Por nuestra identidad cultural y por los derechos de los pueblos indígenas!

Dir. Sede Resguardo – Cabildo Chaluayaco Villagarzón – Barrio Villamónica



**ARTÍCULO 11: GOBERNADORA.** Es el poder de ejercer Autoridad, cultivando el pensamiento e ideales para el buen vivir. Velará, protegerá y buscará lo mejor para nuestro Pueblo Inga de Chaluayaco.

Son funciones de la gobernadora:

- Atender las demandas y decisiones emanadas de las comunidades y autoridades del Pueblo Inga de Chaluayaco.
- Velar por los derechos del Pueblo Inga de Chaluayaco.
- Ejecutar los mandatos de *Nukanchipa Suglla Rimai Suglla luai*.
- Representar legalmente al Pueblo Inga de Chaluayaco en las instancias institucionales, previa concertación y con base en los mandatos emanados de las decisiones del Pueblo Inga de Chaluayaco en su Asamblea General.
- Asesorar y liderar las acciones organizacional y política del Pueblo Inga de Chaluayaco, en el espacio interno del territorio tradicional, y la relación con las instituciones públicas del Estado y la sociedad dominante.
- Ejecutar, decidir y acompañar a la comunidad en el ejercicio de la justicia, según la magnitud de los problemas o conductas prohibidas.
- Socializar el desarrollo de las actividades y trabajos de la organización.
- Ayudar a controlar, dirigir, administrar los bienes y recursos destinados al Pueblo Inga de Chaluayaco.
- Consultar con la comunidad y autorizar el ingreso de instituciones estatales, empresas y personal externo.
- Asistir a reuniones y participar de las actividades convocadas. En caso de no poder asistir, previa presentación de una justificación válida podrá delegar a un miembro de *Nukanchimanda*.
- Rendir informe sobre la gestión y los gastos de representación.

¡Por nuestra identidad cultural y por los derechos de los pueblos indígenas!

Dir. Sede Resguardo – Cabildo Chaluayaco Villagarzón – Barrio Villamónica



- Hacer el empalme con la autoridad entrante, para lo cual deberá presentar un inventario de lo que entrega.
- Liderar y acompañar las actividades, procesos y mingas de la comunidad.

**ARTÍCULO 11: ALCALDE MAYOR.** Persona que acompaña más de cerca al Gobernador y lo reemplaza en momentos de ausencia ayudando a impartir orientación.

Son funciones del Alcalde Mayor:

- Apoyar a la comunidad y velar por la garantía de los derechos humanos, colectivos y territoriales del Pueblo Inga de Chaluayaco.
- Proponer a la gobernadora/or e informar de las situaciones de contexto, seguridad y actores en el territorio.
- Acompaña al gobernadora/or en las diligencias y gestiones internas y externas.

**ARTÍCULO 12: ALCALDE MENOR.** Es quien colabora con la gobernadora/or y Alcaldede Mayor con las tareas que le asignen y reemplaza sus ausencias.

Son funciones del Alguacil Menor:

- Ejercer y promover el control territorial.
- Dar ejemplo.

**ARTÍCULO 13: ALGUACIL MAYOR.** Hace la parte operativa de las comparecencias de los acusados, demandados y demandantes en la administración de justicia como también de los invitados al territorio ancestral.

Son funciones del Alguacil Mayor:

- Dialogar e interlocutar con los actores presentes en el territorio en el ejercicio del Gobierno Propio y la Jurisdicción Especial Indígena.
- Promover y verificar el uso del traje tradicional (la pacha y la kusma).
- Instruir al coordinador de Wasikamas y chaskis.
- Ejercer y promover el control territorial para la protección y defensa de la comunidad.

¡Por nuestra identidad cultural y por los derechos de los pueblos indígenas!

Dir. Sede Resguardo – Cabildo Chaluayaco Villagarzón – Barrio Villamónica





- Ejecutar las sanciones que se impongan en el proceso de justicia propia.
- Atender a los visitantes y comunidad en las fiestas tradicionales y culturales.

**ARTÍCULO 14: ALGUACIL MENOR.** Persona que vigila constantemente los lugares donde se ejerce el gobierno y el territorio ancestral. Acompaña y custodia a las autoridades.

Son funciones del Alguacil Menor:

- Notificar a los integrantes de la comunidad para las actividades.
- Involucrar a la comunidad en las actividades.
- Colaborar en la logística de las actividades.
- Hacer las citaciones con el Alguacil Mayor
- Realizar la ceremonia de purificación de los bastones de mando de manera simbólica y espiritual.
- Las demás que ordene alguna autoridad de Nukanchimanda.

**ARTÍCULO 15: WASIKAMAS, WARMIS WASIKAMAS, CHASKIS, CUIDADORES O GUARDIANES DE LA MADRE TIERRA.** Son un equipo humano al servicio del Pueblo Inga, conformado y formado como líderes y lideresas, quienes velarán por la defensa de los derechos humanos, colectivos y territoriales, en el marco del respeto, la autonomía y el ejercicio del gobierno propio.

Funciones de los Chaskis:

- Velar por el respeto de los derechos del Pueblo Inga del Putumayo.
- Promover acciones de defensa territorial y ambiental.
- Coordinar acciones para atender situaciones de emergencia.
- Coadyuvar a la protección de los líderes y lideresas que así lo requieran.
- Apoyar en los procesos de fortalecimiento institucional del gobierno propio
- Desplegar acciones para salvaguardar la autonomía del Pueblo Inga.

¡Por nuestra identidad cultural y por los derechos de los pueblos indígenas!

Dir. Sede Resguardo – Cabildo Chaluayaco Villagarzón – Barrio Villamónica



- Ejercer control territorial en nuestro territorio ancestral.
- Reconocer y recorrer el territorio ancestral.
- Acompañar a los integrantes de *Nukanchimanda* en sus funciones.
- Sensibilizar a la comunidad sobre la defensa, protección y el respeto de los derechos propios.
- Apoyar el fortalecimiento de los sistemas propios de vida del Pueblo Inga de Chaluayaco.
- Proporcionar información de la situación general del territorio o particular de cada comunidad, de prepararse y formarse continuamente y de definir e implementar acciones específicas de prevención y reacción ante las violaciones de derechos.

**ARTÍCULO 16: ESPECIALIDADES DE LOS WASIKAMAS, WARMIS WASIKAMAS, CHASKIS, CUIDADORES O GUARDIANES DE LA MADRE TIERRA.** Es importante capacitar técnicamente a nuestros Wasikamas, Warmis Wasikamas, Chaskis, Cuidadores o Guardianes de la Madre Tierra, para que estén preparados para actuar antes situaciones de riesgo o peligro. Las temáticas y los comités que se proponen comenzar a formar y en el futuro consolidar son los siguientes:

Comité de Salud	Comité de Gestión del Riesgo	Comité de Protección
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Primeros auxilios, soporte vital básico y resucitación cardiopulmonar (RCP)</li> <li>▪ Primeros auxilios psicológicos y apoyo psicosocial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gestión del Riesgo Comunitario</li> <li>▪ Administración y Gestión del Riesgo</li> <li>▪ Manejo de Desastres</li> <li>▪ Sistema Comando de Incidentes</li> <li>▪ Búsqueda y rescate</li> <li>▪ Abastecimiento de agua, saneamiento e higiene</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Telemática: configuración, operación y mantenimiento de redes de telecomunicaciones: equipos de radio (bandas VHF, UHF y HF), celulares y telefonía satelital</li> <li>▪ Mediación, diálogo asertivo y manejo de crisis</li> <li>▪ Defensa propia, seguridad comunitaria y control territorial</li> </ul>

¡Por nuestra identidad cultural y por los derechos de los pueblos indígenas!

Dir. Sede Resguardo – Cabildo Chaluayaco Villagarzón – Barrio Villamónica



<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Atención y respuesta a la violencia, abuso y explotación sexual</li><li>▪ Manejo, traslado y disposición final de cadáveres</li><li>▪ Restablecimiento de contactos familiares</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Formación de Brigadas de Emergencias</li><li>▪ Evaluación inicial de daños y análisis de necesidades</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Derecho propio, derechos constitucionales, territoriales y legislación indígena.</li><li>▪ Revitalización de la lengua materna.</li></ul>
--	--	---

**ARTÍCULO 17: TESORERO.** Es quien gestiona y protege los fondos, recursos y bienes del Resguardo. Entre sus funciones están:

- Administrar los dineros oficiales y fondos de la comunidad.
- Recibir los regalos, cuotas, auxilios y donaciones dadas al Pueblo Inga de Chaluayaco.
- Entregar a *Nukanchimanda* y a la comunidad los dineros que necesite.
- Cobrar a los deudores morosos y tener a fin de año esos dineros.
- Expedir recibos del dinero que reciba y que entregue.
- Rendir cuentas cada tres meses para que *Nukanchimanda* las apruebe, debe presentar los soportes respectivos (facturas, recibos, contratos, convenios, consignaciones, extractos bancarios, etc)
- El tesorero es el único que puede recoger dinero en el resguardo.
- Presentar el inventario de los bienes, el informe de las actividades y de recursos económicos de los fondos de la comunidad y de los ingresos corrientes de la Nación en la primera quincena de diciembre preparado conjuntamente con el Gobernador. El informe económico de los recursos de los ingresos Corrientes de la Nación se enviará al Ministerio de Hacienda Nacional y al Departamento Nacional de Planeación.
- Para el cumplimiento de las anteriores funciones el Gobernador y la comunidad deberá dotar de los implementos, papelería y demás útiles que permitan llevar los registros contables y demás datos.

¡Por nuestra identidad cultural y por los derechos de los pueblos indígenas!

Dir. Sede Resguardo – Cabildo Chaluayaco Villagarzón – Barrio Villamónica



- Para el manejo de los dineros se abrirá cuentas bancarias específicas.
- Al finalizar el ejercicio del año, mandato o periodo rendirá el informe de su gestión y lo que corresponda en la parte financiera.
- Hará el empalme con la tesorera/ro entrante.

**ARTÍCULO 18: SECRETARIO.** Es quien recogerá documentalmente los acuerdos del Pueblo Inga de Chaluayaco y realizará las actividades administrativas para cumplir con los mandatos de Nukanchipa Suglla Rimai Suglla luai y órdenes de Nukanchimanda y para llevar a cabo efectivamente las reuniones de la comunidad.

- Elabora las actas de las reuniones, relatorías, proyectos, oficios para presentar a las instituciones.
- Enviar avisos de las reuniones de *Nukanchipa Suglla Rimai Suglla luai y Nukanchimanda*.
- Elaborar las convocatorias para las reuniones y/o mingas comunitarias.
- Construir las agendas de las reuniones en coordinación con los demás integrantes de *Nukanchimanda*.
- Preparar una lista de asuntos pendientes de las reuniones para que se dé seguimiento.
- Elaborar y verificar el diligenciamiento de los listados de asistencia, actas y demás documentos a suscribir.

**ARTÍCULO 19: LA FAMILIA.** La familia hace parte de los sistemas de vida propios del Pueblo Inga de Chaluayaco. Al nacer dentro de una familia la persona le corresponde heredar, compartir y vivir las costumbres y tradiciones de las madres, abuelos, tíos y de la comunidad. Por tal motivo, la familia se convierte en la responsable de transmitir los valores y tradiciones para formar y garantizar la pervivencia física y cultural como pueblo Inga. Es un espacio de formación y encuentros; allí se cuentan historias, aconseja y se organizan actividades cotidianas. También se dan pautas de crianza a los hijos e hijas para enseñarles la forma de comportarse y trabajar en la comunidad.

¡Por nuestra identidad cultural y por los derechos de los pueblos indígenas!

Dir. Sede Resguardo – Cabildo Chaluayaco Villagarzón – Barrio Villamónica



La familia es el principal espacio para aconsejar a personas que obran o han obrado con mal comportamiento. En estos espacios tiene gran importancia el valor de la palabra, el ejemplo de vida y el fomento del respeto a los mayores y a la autoridad tradicional. La familia es la primera escuela donde se aprende a hablar, a trabajar, a respetar y practicar las costumbres de conformidad con la Ley de Origen. En esta escuela propia las madres son el sustento de la vida de nuestro Pueblo y transmisoras de la lengua Inga.

### CAPÍTULO III

#### FUNCIONAMIENTO DE NUKANCHIPA SUGLLA RIMAI SUGLLA IUAI

**ARTÍCULO 20: REUNIONES DE NUKANCHIPA SUGLLA RIMAI SUGLLA IUAI.** Las reuniones de *Nukanchipa Suglla Rimai Suglla iuai* serán ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias deberán celebrarse semestralmente, dos (2) veces al año, y serán convocadas por el gobernador, con al menos quince (15) días hábiles de anticipación. La convocatoria deberá informar los temas o asuntos a tratar, lugar, fecha y hora de la reunión.

Las reuniones extraordinarias de la Asamblea podrán realizarse en cualquier época del año para tratar asuntos imprevistos, de urgencia o de suma importancia, y serán convocadas por el gobernador o el Consejo de Mayores. La convocatoria informará los temas o asuntos a tratar, lugar, fecha y hora de la reunión, y deberá realizarse con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación. En estas reuniones, *Nukanchipa Suglla Rimai Suglla iuai* solo podrá tratar los temas o asuntos para los cuales fue convocada y los que se deriven estrictamente de estos.

**ARTÍCULO 21: REGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS.** *Nukanchipa Suglla Rimai Suglla iuai* emitirá Mandatos. El Representante Legal expide Órdenes. Todos estos actos jurídicos son obligatorios.

**ARTÍCULO 22: VOZ Y VOTO.** Tienen voz y voto todas las personas mayores de quince (15) años que estén inscritas en el censo del Pueblo Inga de Chaluayaco.

**ARTÍCULO 23: QUÓRUM DELIBERATORIO.** *Nukanchipa Suglla Rimai Suglla iuai* podrá deliberar cuando exista mayoría simple de los integrantes de todas las familias.

¡Por nuestra identidad cultural y por los derechos de los pueblos indígenas!

Dir. Sede Resguardo – Cabildo Chaluayaco Villagarzón – Barrio Villamónica



**ARTÍCULO 24: QUÓRUM DECISORIO.** Cuando en *Nukanchipa Suglla Rimai Suglla iuai* se vayan a tomar decisiones se debe verificar que exista mayoría simple de los integrantes de las familias registradas en el censo poblacional del Pueblo Inga de Chaluayaco.

**ARTÍCULO 25: REGLA DE CONSENSO PARA DECIDIR.** Para tomar decisiones en *Nukanchipa Suglla Rimai Suglla iuai* se tendrá en cuenta el mayor beneficio de la comunidad en el marco de la autonomía de los Pueblos Indígenas. Los actos de elección también serán decididos por consenso siempre y cuando haya acuerdo entre los integrantes registrados en el censo del Pueblo Inga de Chaluayaco.

**ARTÍCULO 26: PROCEDIMIENTO EN CASO DE DISENSO.** Siguiendo el principio de unidad, cuando no se llegue a un consenso, porque las posiciones de los Pueblos Indígenas están en desacuerdo, se explicarán detalladamente las razones que fundamentan dicha posición a quienes integran *Nukanchipa Suglla Rimai Suglla iuai*, para que deliberen conjunta e internamente dichas razones y se vuelvan a establecer las posiciones. Si después de varios intentos el disenso se mantiene, se podrá decidir con la mayoría simple siempre y cuando se cumpla con el quórum decisorio del artículo 46.

Para el caso de elección de gobernadora/o se decidirá cuando las tres cuartas partes de *Nukanchipa Suglla Rimai Suglla iuai* estén de acuerdo, siempre y cuando se cumpla con el quórum decisorio del artículo 46.

#### CAPÍTULO IV

#### FUNCIONAMIENTO DE NUKANCHIMANDA

**ARTÍCULO 27: PERFIL DEL ASPIRANTE A GOBERNADORA/O.** Quien aspire a ser gobernadora/o deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad
- Ser indígena Inga
- Ser lengua Inga hablante
- Residir en el resguardo por lo menos desde hace 2 años

¡Por nuestra identidad cultural y por los derechos de los pueblos indígenas!

Dir. Sede Resguardo – Cabildo Chaluayaco Villagarzón – Barrio Villamónica



- No tener antecedentes.

**ARTÍCULO 28: PERFIL DE ASPIRANTES A CARGOS MAYORES DE NUKANCHIMANDA.** Quien aspire a ser Alcalde Mayor, Alguacil Mayor y tesorera/o debe ser indígena mayor de dieciocho (18) años.

**ARTÍCULO 29: PERFIL DE ASPIRANTES A CARGOS MENORES DE NUKANCHIMANDA.** Quien aspire a ser Alcalde Menor, Alguacil Menor y secretaria/o debe ser indígena mayor de quince (15) años.

**ARTÍCULO 30: PERFIL DE ASPIRANTES A WASIKAMAS, WARMIS WASIKAMAS, CHASKIS, CUIDADORES O GUARDIANES DE LA MADRE TIERRA.** Quien aspire a ser Chaski debe ser indígena sin importar su edad.

## CAPÍTULO V

### SOBRE EL EJERCICIO DE NUESTRA JUSTICIA PROPIA

**ARTÍCULO 31: NUESTRA JUSTICIA PROPIA.** Nuestras formas de justicia propia están fundamentadas en nuestra autonomía para ejercer la gobernanza, juicios y castigos en nuestra comunidad. Estas son prácticas culturales que se evidencian constantemente en la regulación de la vida familiar y comunitaria para lograr la armonía. Son los cabildos gobernadores los encargados de hacer uso de la justicia propia para ejercer el control en nuestro territorio. En nuestra comunidad la justicia tiene como epicentro los consejos de los mayores, las llamadas de atención, el “fuede” y el Yagé como piedra angular de la armonización en la justicia.

Nuestras autoridades políticas y espirituales por medio de las mingas de pensamiento articulan la sabiduría de la medicina tradicional, la experiencia, el respeto y el ejemplo de los mayores, para direccionar las estrategias, consejos y decisiones que permitan armonizar la vida de los Ingas de Chaluayaco. Con esto se pretenden corregir las acciones que causen desequilibrio, reorientándolas hacia los principios y fundamentos que nos dejaron nuestros mayores. Cabe anotar, que para nuestro pueblo la justicia no solamente tiene una función penal, sino también de armonizar aquello que se desequilibró. En este sentido, los procesos

¡Por nuestra identidad cultural y por los derechos de los pueblos indígenas!

Dir. Sede Resguardo – Cabildo Chaluayaco Villagarzón – Barrio Villamónica



de justicia propia sobrepasan lo individual y antropocéntrico para incluir la familia, la comunidad y el territorio como un todo que debe ser puesto en orden.

**ARTÍCULO 32: FUNDAMENTACIÓN.** De conformidad con los mandatos ancestrales de nuestra Ley de Origen y el artículo 246 de la Constitución Política de Colombia las autoridades del Pueblo Inga de Chaluayaco ejercerán plenas funciones jurisdiccionales en el Territorio Ancestral. La Jurisdicción Especial Indígena Inga de Chaluayaco tendrá conocimiento y competencia sobre:

- I) Todos los hechos, conductas y conflictos que ocurran en el territorio ancestral Inga de Chaluayaco.
- II) Todas las conductas de quienes integran el censo del Pueblo Indígena de Chaluayaco, con ocurrencia o no en el territorio ancestral.
- III) Todos los hechos, conductas y conflictos suscitados y cometidas por yuras en el territorio ancestral del Pueblo Inga de Chaluayaco.

Para lo cual resolverá los casos y administrará justicia en virtud de nuestras leyes, procedimientos y sanciones propias.

**ARTÍCULO 33: FALTAS Y CONDUCTAS PROHIBIDAS.** Está prohibido en el territorio ancestral y para quienes integran el Pueblo Inga de Chaluayaco:

- Generar chismes, escándalos, injurias y calumnias.
- Vender terrenos dentro del resguardo.
- Negociar o vender bienes, semovientes, maderas, cualquier recurso natural sin el consentimiento o autorización de *Nukanchipa Suglla Rimai Suglla luai*.
- Realizar tala indiscriminada de bosques.
- Explotar la madera o cualquier recurso natural sin el consentimiento *Nukanchipa Suglla Rimai Suglla luai* y/o autoridades ambientales.
- Pescar con venenos, barbascos y/o chinchorros de ojos pequeños que representen acabar con lo poco que les queda a las futuras generaciones.

¡Por nuestra identidad cultural y por los derechos de los pueblos indígenas!

Dir. Sede Resguardo – Cabildo Chaluayaco Villagarzón – Barrio Villamónica





- Realizar cacería, pesca, aprovechamiento forestal, de plantas medicinales, de plantas artesanales en predios o parcelas ajenas sin el consentimiento de los dueños.
- Acudir a las autoridades externas, y/o a actores militares y subversivos para solucionar conflictos internos del Pueblo Inga de Chaluayaco, sin que se haya tratado en *Nukanchipa Suglla Rimai Suglla luai* de conformidad con los procedimientos propios.
- Ocultar o en encubrir a una persona que haya cometido un delito, o que teniendo conocimiento de este no lo denuncie ante las autoridades del Pueblo Inga de Chaluayaco.
- Participar de un grupo y/o organización armada del Estado o al margen de la ley.
- Hurtar bienes.
- Cometer lesiones personales.
- Incumplir obligaciones y deudas llegado el plazo o condición para su cumplimiento.
- Incurrir en escándalo público o peleas.
- Cometer actos de violencia sexual, acoso sexual y abuso sexual.
- No responder ni cumplir las obligaciones que se tienen con los hijos y la familia.
- Apropiarse de los recursos y bienes del Resguardo y del Pueblo Inga de Chaluayaco.

**ARTÍCULO 34: SANCIONES Y CASTIGOS.** Dependiendo de la gravedad y/o reincidencia de la falta y la conducta se impondrán entre otras las siguientes sanciones y castigos:

- Pago de multas.
- Llamado de atención.
- Trabajo comunitario.
- Devolución de recursos y bienes.
- Fuede

¡Por nuestra identidad cultural y por los derechos de los pueblos indígenas!

Dir. Sede Resguardo – Cabildo Chaluayaco Villagarzón – Barrio Villamónica



- Remisión de la competencia a la jurisdicción ordinaria para su sanción.

**ARTÍCULO 35: REFLEXIÓN Y ARMONIZACIÓN.** En todo caso a quienes cometan faltas y conductas prohibidas se les pondrá en reflexión y recibirán consejo por parte de los mayores, *lacha sinchi* y *Atun mama lacha* y autoridades para evitar la repetición de las conductas y sanar el desequilibrio. Asimismo, se les prestará acompañamiento y consejo a las víctimas, familias y comunidad para convivir en armonía.

**ARTÍCULO 36: PROCEDIMIENTO GENERAL SOBRE LA ADMINISTRACIÓN JUSTICIA.**

El Pueblo Inga de Chaluayaco, basado en el mandato veintitrés de la Suma Kausangapa, procede de la siguiente manera para proceder ante hechos que sean asumidos como una falta dentro de la comunidad:

1. Al suceder un hecho o falta, se debe actuar de inmediato sin que medie demanda, es deber de las autoridades iniciar la investigación, verificación de los hechos, escuchar a los implicados y a testigos.
2. El gobernador se reunirá con Nukanchimanda, los exgobernadores, los mayores el lacha Sinchi, los chaskis y el inculpado, la víctima, las familias de las dos partes a las tres (3:00 a. m.) de la mañana del día siguiente de recibir la noticia.
3. A este acto se convocará a los testigos de los hechos que se investigan.
4. La gobernadora/o procede a presentar los hechos, la denuncia, la defensa del implicado y las pruebas. La autoridad dará espacio para realizar interrogatorios y conversaciones que sirvan para aclarar los hechos.
5. Respondiendo a la complejidad del caso se podrá extender este encuentro hasta encontrar elementos que permitan actuar en justicia propia.
6. La gobernadora/a en compañía de la directiva de *Nukanchimanda*, *Chaskis* y *el lacha Sinchi*, comunicará y de ser posible ejecutará la corrección a los cabildantes que causen el desequilibrio y el malestar en la comunidad.

**ARTÍCULO 37: CONSEJO MAYOR DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PROPIA.** Está conformado por los gobernadores/as del Pueblo Inga de Villagarzón asociados, el



representante de la Asociación de Cabildos Indígenas de Villagarzón Putumayo (ACIMVIP), un *lacha Sinchi*, *Atun mama lacha*, y un representante de los exgobernadores.

En ejercicio de la autonomía del Pueblo Inga de Chaluayaco y de ser solicitado por la comunidad, el consejo mayor de administración de justicia revisará la decisión tomada por las autoridades del Pueblo Inga de Chaluayaco.

### **ARTÍCULO 38: RELACIONAMIENTO INTERCULTURAL E INTERJURISDICCIONAL.**

Sobre el relacionamiento intercultural e interjurisdiccional es imprescindible el cultivo de los pensamientos y prácticas culturales propias de nuestra comunidad. Esta es la base para la elaboración y gestión de proyectos comunitarios con el Estado y externos. Frente a esto, es obligación del cabildo gobernador y su representante legal adelantar todas las gestiones necesarias para extender las diferentes propuestas y desarrollar los proyectos.

Con base en la Suma Kausangapa comprendemos nuestro relacionamiento intercultural desde los siguientes puntos:

- Al momento de realizar algún proyecto se debe consultar y acordar internamente estas gestiones. Todas las decisiones que tome la autoridad tradicional deben ser previamente consultadas con la comunidad en Minga.
- Existirá nulidad si las gestiones no se hacen con acuerdo por parte de la comunidad. Los compromisos personales de la autoridad o una persona en nombre de la comunidad serán nulos y no tendrán ningún valor.
- El ejercicio de la consulta y el consentimiento previo, libre e informado para los diferentes proyectos, obras, labor, medidas que afecten el Pueblo Inga de Chaluayaco.

**ARTÍCULO 39: MANERAS DE RELACIONARSE.** Existen múltiples formas de acudir ante las instituciones, por ejemplo, presentándose en cualquiera de las oficinas, llamar por teléfono, enviar una carta o comunicación escrita o un correo electrónico, entre otras. Toda la información del estado de solicitudes y acciones administrativas y judiciales deberá ser aportada a las Autoridades Indígenas de los respectivos Cabildos y a las personas y familias involucradas.

¡Por nuestra identidad cultural y por los derechos de los pueblos indígenas!

Dir. Sede Resguardo – Cabildo Chaluayaco Villagarzón – Barrio Villamónica



## CAPÍTULO VI

### SOBRE EL TERRITORIO ANCESTRAL INGA DE CHALUAYACO

**ARTÍCULO 40: TERRITORIO.** Es el espacio donde se recrea la cultura, la integridad de relaciones sociales, culturales y espirituales que constituyen el fundamento de nuestra permanencia como Pueblos Indígenas, de donde depende la vida, la salud, la cultura y toda clase de conocimientos. El territorio es la fuente desde donde se explica y comprende la integralidad de la vida de los diversos seres de la naturaleza, donde la tierra es la madre, la maestra, el espacio donde se vivencia la Ley de origen, y está integrada por seres, espíritus y energías que permiten un orden y hacen posible la vida, de conformidad con las tradiciones culturales propias.

- No se reconocen los linderos de los predios que existían de forma previa a la constitución del resguardo y que ahora hacen parte de él.
- Se reconoce el derecho al uso y al goce de la tierra de propiedad colectiva del resguardo.
- La comunidad en *Nukanchipa Suglla Rimai Suglla iuai* decidirá sobre los proyectos de aprovechamiento particular o colectivo del territorio y resguardo.
- A mediano plazo se buscará la ampliación del resguardo y la inclusión de predios de las familias fundadoras.
- La caza, la pesca y la tala de árboles se hará de conformidad con nuestros usos y costumbres y para garantizar nuestra pervivencia física y cultural como Pueblo Indígena. En todo caso será para uso doméstico y comunitario.
- Para las mingas de trabajo y resistencia se requiere la participación de toda la comunidad y de todas las familias.

¡Por nuestra identidad cultural y por los derechos de los pueblos indígenas!

Dir. Sede Resguardo – Cabildo Chaluayaco Villagarzón – Barrio Villamónica



- En *Nukanchipa Suglla Rimai Suglla iuai* se establecerán las zonas del resguardo para la conservación ambiental del bosque y para el aprovechamiento de la comunidad.

## CAPÍTULO VII

### REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

**ARTÍCULO 41: ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.** Al Gobernador le corresponde hacer seguimiento a la puesta en marcha del presente Reglamento, que deberá ser aprobado y actualizado en *Nukanchipa Suglla Rimai Suglla iuai* por las tres cuartas partes de los integrantes del Censo del Pueblo Inga de Chaluayaco. Periódicamente se evaluará el Reglamento Interno y las disposiciones allí contenidas, y se propondrá las modificaciones a que hubiere lugar, en coordinación con las Autoridades Indígenas y la comunidad.

**ARTÍCULO 42: VIGENCIA.** Este Reglamento entrará en vigencia cuando *Nukanchipa Suglla Rimai Suglla iuai* así lo estipule.



VILLAGARZÓN  
PUTUMAYO

¡Por nuestra identidad cultural y por los derechos de los pueblos indígenas!

Dir. Sede Resguardo – Cabildo Chaluayaco Villagarzón – Barrio Villamónica